

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**27729** ORDEN de 29 de septiembre de 1979 por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Medina del Campo.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Industrial». Fue aprobado.
2. San Roque.—Proyecto de obras complementarias de urbanización del polígono «Guadarranque». Fue aprobado.
3. Málaga.—Proyecto de obras complementarias de la urbanización del polígono «Guadalhorce». Fue aprobado.
4. Algeciras.—Proyecto de muro y recalces en la zona de la nave «El Rodeo», del polígono «El Saladillo». Fue aprobado.
5. Algeciras.—Proyecto de defensa de taludes del polígono «El Saladillo». Fue aprobado.
6. Málaga.—Proyecto de modificación de tuberías de gas ciudad que atraviesan diversas parcelas del sector sur del polígono «Alameda». Fue aprobado.
7. Dos Hermanas.—Proyecto de demolición del Cortijo de la Hacienda de la Corchuela del polígono «Carretera de la Isla». Fue aprobado.
8. Guarromán.—Proyecto de abastecimiento de agua del polígono «Guadiel». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director general del Instituto Nacional de Urbanización.

**27730** ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Parque de Maquinaria para acceso a escalas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, según la modificación realizada por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, de aquel Estatuto en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes a nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, el Parque de Maquinaria convocará el 50 por 100 de las vacantes existentes en sus distintas escalas para su provisión, mediante oposición restringida, entre los funcionarios de carrera del Organismo pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacitación necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, en las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicio efectivo como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Tercero.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1979.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Director del Parque de Maquinaria.

**27731** ORDEN de 11 de octubre de 1979 por la que se resuelve asunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Redondela (Pontevedra).—Recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Redondela contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra de 6 de abril de 1979, denegatorio de las normas complementarias de planeamiento de Redondela (Pontevedra).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Redondela contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra de 6 de abril de 1979, denegatorio de las normas complementarias de planeamiento de Redondela (Pontevedra), y revocando el acuerdo impugnado, suspender la aprobación del proyecto de normas complementarias de la villa de Redondela, para que se introduzcan las siguientes rectificaciones:

a) Deberán suprimirse como suelo urbano la zona de la Marisma y la zona situada al Suroeste en la parte posterior del Convento.

b) Se grafiará en los planos la zona verde contigua a la Industria Figueiral y la zona verde próxima a la carretera de Fornelos.

c) Se recogerá en el proyecto y grafiará en los planos el enlace de la carretera de Porriño con la de Vigo.

d) Se reducirá a cuatro plantas, más baja, la edificación de siete plantas, con emplazamiento en el polígono comprendido entre el río Alvedosa y la carretera de Vigo.

e) Se dictarán nuevas Ordenanzas protectoras de carácter más restrictivo para el casco antiguo y se modificará el artículo 3.º, 1, 3, de las mismas sobre solares, añadiéndose a los servicios ya exigidos, como necesarias para la calificación de solar, los de acceso rodado, pavimentado de calzada y encintado de aceras, a fin de respetar el precepto legal contenido en el artículo 82 de la Ley del Suelo.

Asimismo, una vez incorporados al proyecto, el documento resultante se someterá al trámite de información pública y siguiente aprobación provisional antes de remitirse, por triplicado ejemplar, a la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra para su sanción definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe con carácter potestativo, y previo el contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente,